

DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 14 de enero de 2021, esta Presidencia acordó resolver mediante Decreto de Alcaldía la adopción de diversas medidas en el ámbito de espacios públicos e instalaciones, relativas a horarios y aforos en estos espacios de titularidad municipal. Todo ello fundamentado en las resoluciones emitidas a este particular, esto es, la *Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19*; norma que fue complementada y ampliada, a su vez, por la *Resolución de 5 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19*.

En dichas resoluciones se establecían diversas restricciones en cuanto a los aforos y horarios de determinadas actividades, que tienen incidencia en varios de los servicios y actividades que el Ayuntamiento presta como propios.

Con posterioridad al Decreto de Alcaldía de 14 de enero, se han ampliado las medidas de restricción por parte de la Generalitat Valenciana a través de la *Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19*; y, particularmente, con el reciente *Decreto 2/2021, de 24 de enero, del President de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes*.

En consecuencia, procede dictar medidas dentro de las competencias del ámbito municipal relativas a aforos y horarios en instalaciones de titularidad municipal y espacios de uso público, en general, de manera que vengán a complementar y reforzar las medidas adoptadas ya por esta Alcaldía el 14 de enero del presente,



Por todo ello, y en el marco de las competencias reservadas al Alcalde Presidente, conforme a lo previsto en el art. 124.b) de *la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, que atribuye a éste el ejercicio de la dirección política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de competencias que esta ley otorga a la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la adopción de las siguientes medidas en espacios e instalaciones públicas:

- Cese de cualesquiera actividades culturales en el Teatro Municipal y Centro Cultural Virgen del Carmen, añadiendo a la paralización de representaciones y eventos previamente suspendidos la actividad propia de las Escuelas Municipales. Respecto al Palacio de la Música solo podrá permanecer la actividad del Conservatorio Municipal, al ser actividad de docencia de carácter reglado que se regula por su normativa autonómica específica.
- Se mantiene el aforo de todas las bibliotecas públicas municipales en un máximo del 30% de su aforo nominal, así como en el Centro de Exposiciones Vistalegre o el Centro Cultural Virgen del Carmen, si bien se suprime la previsión de visitas grupales, limitación que se hará extensiva también a las visitas a los museos. Todo ello respetando las limitaciones respecto a la permanencia de grupos de personas en espacios públicos establecidas en el Decreto 2/2021 del President de la Generalitat.
- Respecto a las actividades que se realizan en la Ciudad Deportiva, quedan suspendidos cualquier evento de competición, entrenamientos y otras actividades análogas para todo deporte grupal o individual, incluyendo las que con carácter presencial realizan las Escuelas Deportivas Municipales. De esta suspensión se exceptúan aquellos clubes deportivos inmersos en competiciones de ámbito nacional o internacional, y deportistas federados que preparen competiciones de ámbito nacional o internacional, que quedará supeditada al cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Covid-19.
- El horario de cierre de los parques de Lo Albentosa, Parque Aromático de Torreblanca, Jardín de Las Naciones, Jardín de Doña Sinforosa y Parque de la Estación mantendrán su horario de cierre a las 18:00 horas. Tanto en los espacios públicos citados, como para el resto de parques y zonas verdes, se recomienda encarecidamente su uso y disfrute hasta no más de las 18:00, siempre respetando





el mantenimiento de las normas en cuanto a distancia social, y la permanencia de grupos de personas en espacios públicos establecidas en el Decreto 2/2021 del President de la Generalitat. Complementariamente, se inhabilitarán los elementos de juegos infantiles y elementos análogos de mobiliario urbano, de tal forma que quedará acotado y precintado el perímetro donde aquellos se ubican.

- Los mercadillos semanales de Torrevieja y La Mata seguirán abiertos y con las medidas de aforo establecidas antes de la entrada en vigor del presente decreto, manteniéndose así durante el plazo de vigencia de éste. En cuanto al Mercado de Abastos “La Plasa” se continuará en su actividad conforme a las normas Covid establecidas desde antes del presente decreto.

SEGUNDO.- El periodo de vigencia del presente decreto se establece desde las 0:00 horas del jueves 28 de enero hasta el día 15 de febrero inclusive.

TERCERO.- Esta resolución actualiza, complementa y amplía las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía de 15 de enero, por lo que deja sin efecto a aquél en aquellos extremos que se opongan a la presente resolución.

CUARTO.- Se recomienda con carácter general a toda la población la particular observancia de las siguientes medidas de protección:

- Evitar la presencia en establecimientos y locales de pública concurrencia por más tiempo de estrictamente necesario y teniendo presente en todo momento la distancia social obligatoria.
- Limitar al máximo posible los desplazamientos, aconsejando la máxima prudencia a este respecto, haciendo un recordatorio sobre la limitación de entrada y salida al municipio durante los periodos de fin de semana según el Decreto 2/2021 del President de la Generalitat.
- Recordar la obligatoriedad de la limitación de reuniones en espacios públicos y privados a un número máximo de dos personas, salvo excepciones a la misma, de acuerdo con el Decreto 2/2021 del President de la Generalitat.
- Seguir en todo momento las indicaciones que desde las autoridades sanitarias competentes se dicten sobre medidas de protección, recordando el uso permanente de mascarillas y medidas complementarias de higiene.





QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto a la Policía Local y a los distintos departamentos afectados por el mismo.

El Alcalde Presidente
Fdo. Eduardo Dolón Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

